

# **Derechos sobre las tierras y los territorios de los pueblos originarios de Colombia**

Claudia Teresa Cáceres Domínguez<sup>1</sup>

Edda Viviana Forero Triana<sup>2</sup>

## **Resumen**

En Colombia el 25% del territorio nacional pertenece a los pueblos originarios, delimitado como propiedades colectivas; y si bien, se reconocieron constitucionalmente los derechos territoriales en 1991, en la actualidad el tema se encuentra en constante conflicto. Hablar sobre los derechos territoriales de los pueblos originarios de Colombia es un desafío, por lo confuso que puede ser la matriz del conflicto, y por la diversas reclamaciones que los pueblos originarios realizan al Estado. A pesar de esto, ningún elemento es tan cohesionante como la lucha por la tierra, aunque se construyan diferentes narrativas en busca de deslegitimar sus derechos territoriales.

Desde el Estado colombiano existen herramientas y acciones desarrolladas para garantizar el derecho a la tierra de los pueblos originarios, tales como: el resguardo, las zonas de habitación regular y permanente, procedimientos para acceder o sanear las titulaciones colectivas. En esta materia, el Estado es un campo de disputas donde se busca la imposición de narrativas que están en confrontación.

El objetivo de esta ponencia es dar a conocer algunos elementos de la situación territorial de los pueblos originarios de Colombia, las dinámicas que vulneran el derecho al territorio y la relación de este derecho con la condición de sujeto colectivo.

**Conceptos clave:** territorio, derechos, propiedad y reconocimiento.

---

<sup>1</sup> Universidad de Salamanca. - [Claudia.caceres.dominguez@usal.es](mailto:Claudia.caceres.dominguez@usal.es)

<sup>2</sup> Pontificia Universidad Javeriana. - [Edda.forero@javeriana.edu.co](mailto:Edda.forero@javeriana.edu.co)

## **Derechos sobre las tierras y los territorios de los pueblos originarios de Colombia**

Esta ponencia busca movilizar más que afirmaciones, una serie de reflexiones sobre los derechos territoriales de los pueblos originarios que han sido parte de sus luchas y reivindicaciones, desde la colonización hasta nuestros días, para disponer, utilizar y acceder a titulaciones como a la administración del territorio. Nos interesa ver como los derechos de los pueblos originarios entran en tensión con las narrativas de la sociedad hegemónica y del Estado que ven el territorio indígena como un espacio para apropiar, explotar y despojar. Parte del quehacer de la antropología colombiana ha estado enfocado en acompañar, desde las academias, las luchas de los pueblos originarios. Consideramos que nuestra función es alinearlos como ciudadanos con los desarrollos normativos que buscan garantizar la protección étnica y cultural, así como consideramos un deber ciudadano resguardar la diversidad cultural.

Desde 1991 Colombia reconoce en su Constitución Política la diversidad étnica y cultural del país y la pone de manifiesto en una serie de artículos que comprometen la práctica jurídica en el respaldo constitucional a las acciones y derechos de los pueblos originarios y los pueblos afrodescendientes (art.1,2,3,7,8,10, el art. transitorio 55, el art. 88 que distingue sus derechos colectivos, el art. 176 de circunscripciones especiales para la participación de grupos étnicos, el art. 246 y el art. 330). Lo anterior, en pro de su reconocimiento y participación política en la toma de decisiones que involucran su jurisdicción especial y el derecho al territorio. Gracias a las luchas de los pueblos originarios y sus líderes políticos, Colombia entra en sintonía en el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural dentro del territorio nacional, asunto que se expresa en la ratificación de la convención 169 de la OIT, mediante la ley 21 de 1991 y en su incorporación en la Constitución Política, con el artículo 330 que expresa en su parágrafo: “La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades”.

\*

Colombia se divide en cinco regiones: Caribe, Pacífica, Andina, Orinoquía y Amazonas. El 33% del territorio colombiano esta compuesto por territorios colectivos de pueblos originarios y tierras de comunidades afrodescendientes. En el siguiente mapa se puede visibilizar cómo los territorios reconocidos se encuentran en constante tensión y conflicto por el derecho de uso de la tierra.

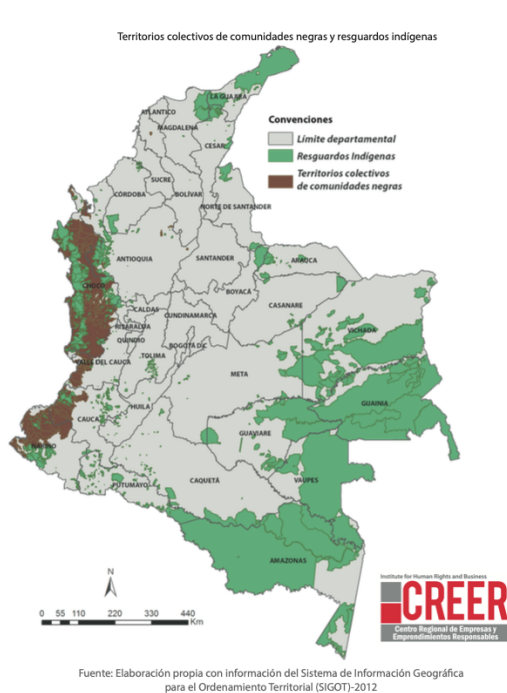


Imagen 1. Territorios colectivos.

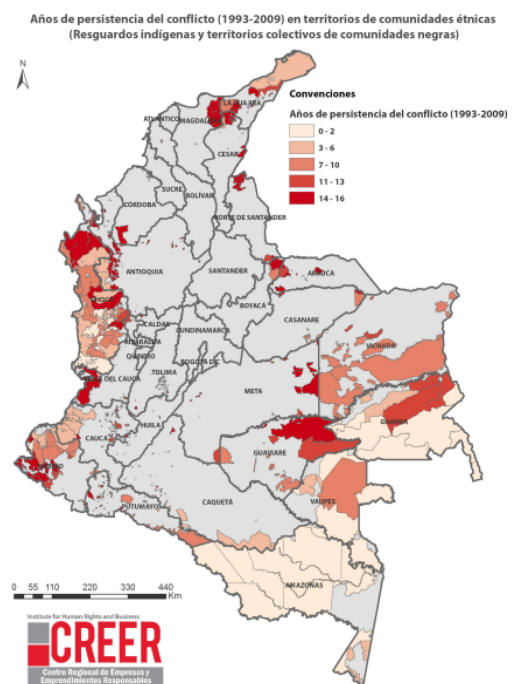


Imagen 2. Persistencia del conflicto.

Fuente: <https://www.creer-ihrb.org/geo-eisi-mapa-colombia>

Entre 106 y 115<sup>3</sup> son los pueblos originarios en Colombia que batallan para que sus derechos sean reconocidos y protegidos. Resultado de estas luchas se recogen en algunas normas como la Ley ambiental, la Ley de víctimas y restitución de tierras, donde los pueblos originarios de Colombia y sus organizaciones políticas tienen importantes herramientas para garantizar los

<sup>3</sup> Pueblos reconocidos por la ONIC (Organización Nacional indígena de Colombia) para el 2022.

derechos a la tierra y al territorio, incluso en confrontación permanente con los gobiernos de turno, que buscan desconocer en muchas ocasiones los avances normativos.

Pero en un país donde el control del territorio se disputa entre los terratenientes de antaño, el paramilitarismo, las guerrillas y el narcotráfico, como grandes “dueños de tierras”, deja la acción y control territorial de los pueblos originarios vulnerada y amenazada por los constantes conflictos de fuego cruzado y la paquidermia en la gestión de las garantías de protección.

Las dinámicas del conflicto en Colombia han estado marcadas por enfrentamientos entre grupos armados al margen de la ley y las Fuerzas Armadas de Colombia. Sin embargo, en las últimas décadas el uso de tierras para cultivos ilícitos -coca y amapola-, el paramilitarismo y las rutas del narcotráfico han complejizado el conflicto. Esta lucha por el control y uso del territorio han intensificado dinámicas de desigualdad, desplazamiento forzado y pobreza extrema en diferentes comunidades indígenas, arrebatándoles sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho al territorio.

La historia colombiana nos muestra que el modelo colonial continua con una dinámica constante de usurpación. Se reconoce la ancestralidad, la propiedad del territorio; pero los pueblos originarios no tienen mucho campo para oponerse a las dinámicas de los despojos territoriales causados por los agentes criminales, como por las mismas actividades estatales. El convenio 169 y otras herramientas normativas desarrollan la participación política de los pueblos originarios, donde ellos tienen derecho a decidir sus propias prioridades de desarrollo. Y si bien la propiedad de la tierra es comunitaria, implica participación en decisiones que involucren al territorio nacional. En otras palabras, sus territorios son usados para extracción de recursos naturales, no son respetados, ni tenidos en cuenta como espacios de diversidad cultural y se ignora la propiedad sobre el territorio. Se aplica la consulta previa como un mecanismo que lo que busca es hacer un resarcimiento de los daños causados por la implementación de proyectos, pero se niega la autodeterminación en el territorio. A pesar de ello en Colombia está estipulada la consulta previa como un derecho fundamental de los pueblos originarios, de los pueblos afrodescendientes y del pueblo Rom.

\*

El reconocimiento del estatus especial de los pueblos originarios -o comunidades indígenas como han sido llamados históricamente- les determina, entonces, la cualidad de sujeto

colectivo de derechos. Esto tiene consecuencias que se ven reflejadas tanto en las leyes y acciones de reconocimiento y protección, en las que ahondaremos más adelante como parte del entendimiento del aparato jurídico y la posibilidad de demandas populares que se pueden hacer ante este.

Pero, en si cuáles son los derechos sobre la tierra tanto de las comunidades indígenas, como de cualquier persona del común. Es posible que comprendamos el valor del espacio propio -ya sea una casa, un apartamento, un rancho o un lote de tierra- pues, en la mayoría de los casos contamos con un título, un contrato o cualquier pedazo de papel reconocido -occidentalmente- que contiene nuestro nombre y la descripción de lo que – entre comillas- nos pertenece. Sin embargo, antes de la burocracia del papel, las comunidades indígenas habitaban el territorio y la oralidad comprendía un pilar vital de sus dinámicas sociales. Además, un sistema jurídico y socioeconómico que definía los límites y fronteras de este territorio.

\*

La propiedad sobre la tierra de los pueblos originarios se conoce como resguardos y estos son otorgados después de un proceso de estudio por la Agencia Nacional de Tierras. Los resguardos son de carácter colectivo, inembargables, imprescriptibles e inalienables. Pero muchas comunidades de los pueblos originarios no habitan en territorios con este carácter jurídico. Se reconoce por parte de Estado que ellos son poseedores de la tierra en la que habitan de una forma regular y permanente.

Los resguardos tienen igualmente una vocación ambiental; sin embargo se ven en constante amenaza por el uso que da el Estado al otorgar títulos de explotación minera y proyectos de infraestructura en sus territorios. Otro elemento que vulnera la vocación ambiental de los territorios de los pueblos originarios es el narcotráfico, actividad económica que ha traído las más terribles tragedias al país, y que está lejos de solucionarse por encontrarse fuertemente arraigada a un sistema económico que el mundo no desea transformar. Esta actividad trae consigo la financiación de otras actividades criminales que crean importantes afectaciones ambientales como lo son la tala de los bosques y la explotación de oro.

Así como hay un procedimiento para acceder a las titulaciones colectivas, hay un procedimiento para sanearlas. Esto quiere decir que muchas veces estos territorios se ven

ocupados por otras poblaciones y esto va restando autonomía a los pueblos originarios en sus derechos sobre el territorio.

Otra herramienta con la que cuentan los pueblos originarios de Colombia para garantizar el derecho al territorio, se encuentra en la Comisión Nacional de Territorios, espacio político de diálogo con los gobiernos, reglamentado bajo el decreto 1397 de 1996. Espacio de deliberación y negociación sobre el acceso a tierras, donde se plantean igualmente las dificultades en la administración del territorio y donde se exige a los gobiernos el cumplimiento de sus funciones respecto a la protección de los territorios de los pueblos originarios.

## **Bibliografía**

Colombia 1993 - Capítulo XI. (s/f). Oas.org. Recuperado el 22 de octubre de 2021, de <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Colombia93sp/cap.11.htm>

Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. (s/f). Frank Semper (Alemania). Corteidh.or.cr. Recuperado el 22 de octubre de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21731.pdf>

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – DE JUSTICIA Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC. (s/f). ONIC. Org.co. Recuperado el 22 de octubre de 2021, de <https://www.onic.org.co/canastadesaberes/113-cds/publicaciones/derechos/1876-derechos-de-los-pueblos-indigenas-de-colombia>

Colombia: violaciones al derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa. (s/f). Boell.org. Recuperado el 22 de octubre de 2021, de <https://co.boell.org/es/2020/01/16/colombia-violaciones-al-derecho-de-los-pueblos-indigenas-la-consulta-previa>